

The logo for AB InBev, featuring the letters 'AB' in a stylized red font, followed by 'InBev' in a dark brown font. The background consists of a white top section, a large red section, and a vertical orange-to-red gradient bar on the right side.

AB InBev

Política de Contratación Responsable de Anheuser-Busch InBev Global

Agosto de 2020

Índice

1. Objetivo y alcance.....	3
2. Cumplimiento legal y normativo.....	3
3. Principios de derechos humanos.....	4
4. Seguridad y salud en el lugar de trabajo	6
5. Promotores y Embajadores de Marca	7
6. Seguridad.....	7
7. Recursos naturales y medio ambiente	7
8. Normativa administrativa	8
9. Integridad comercial.....	8
10. Confidencialidad	9
11. Mecanismos de reclamación y transparencia	9
12. Sin represalias	10
13. Implementación y formación.....	10
14. Consecuencias de las infracciones	11
15. Contacto.....	11



1. Objetivo y alcance

- 1.1 En Anheuser-Busch InBev SA/NV («AB InBev») soñamos con aunar a las personas para conseguir un mundo mejor mediante la construcción de una empresa con sólidas bases de políticas, compromisos y prácticas comerciales responsables.
- 1.2 Reconocemos la responsabilidad de la comunidad empresarial a la hora de respetar los derechos humanos e implementar prácticas laborales responsables, sostenibilidad e integridad comercial, así como procuramos promover estos valores entre nuestros proveedores y socios comerciales en nuestro empeño por hacer del mundo un lugar mejor.
- 1.3 La presente Política de Contratación Responsable Global (la «Política») define nuestro enfoque y compromiso para el respeto de los derechos humanos, los estándares laborales, la salud y la seguridad, los asuntos de gestión medioambiental y la integridad comercial a lo largo de nuestra cadena de suministros global. AB InBev se compromete a trabajar con proveedores, distribuidores, agentes y contratistas (los «socios comerciales») que compartan estos valores y se adhieran a esta Política en sus operaciones. Además, también esperamos que nuestros socios comerciales garanticen el cumplimiento de esta Política también por parte de sus empleados, tanto temporales como indefinidos, así como las partes implicadas a lo largo de su propia cadena de suministros en la provisión de sus bienes o servicios.
- 1.4 Buscamos trabajar con nuestros socios comerciales para comprender los desafíos de nuestra cadena de suministros y trabajar juntos para superar cualquier desafío.
- 1.5 Esta Política se ha aprobado bajo la supervisión del Comité de Auditoría de la Junta Directiva. La implementación de esta Política está a cargo de Contrataciones de AB InBev.

2. Cumplimiento legal y normativo

- 2.1 Todos los socios comerciales deberán cumplir con todas las leyes y normativas aplicables en el transcurso de la provisión de sus bienes o servicios a AB InBev. Dichas leyes aplicables incluyen no solo a la legislación local o nacional en los países en donde operan los socios comerciales, sino también cualquier otra ley que tenga aplicación extraterritorial (como la relativa a sobornos en el extranjero, sanciones y controles de exportación, protección de datos y leyes de la competencia).
- 2.2 En aquellos casos en los que se dude si se puede cumplir esta Política de forma lícita, o cuando pudiera haber un conflicto entre las leyes aplicables o un convenio colectivo reconocido legalmente y esta Política, los socios comerciales deberán buscar excepciones o adaptaciones para esta Política y tales excepciones o adaptaciones deberán convenirse con el equipo de Ética y Cumplimiento o caso por caso. El equipo de Ética y Cumplimiento, en consulta con los equipos de Asuntos Corporativos y Contratación, podrá decidir por su cuenta si se permiten excepciones o adaptaciones a esta Política de Contratación Responsable por cualquier otro motivo legítimo.
- 2.3 En caso de que esta Política establezca normas más estrictas que las de la ley, esperamos que nuestros Proveedores cumplan con esta Política en la mayor medida posible con arreglo a la legislación aplicable, a menos que se acuerde lo contrario de forma expresa por escrito.

3. Principios de derechos humanos

3.1 Como firmante del Pacto Global de las Naciones Unidas, estamos comprometidos con prácticas comerciales que respeten los derechos humanos y que estén en línea con los estándares internacionales de conductas comerciales responsables y los principios y las directrices incluidas en los Principios Guía sobre Negocios y Derechos Humanos de la ONU. Además, nuestros compromisos también se asientan en la Carta Internacional de los Derechos Humanos (que incluye la Declaración Universal de los Derechos Humanos),¹ el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos («ICCPR»)² y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales («ICESCR»)³, además de la Declaración de Principios Fundamentales y Derechos Laborales de la Organización Internacional del Trabajo («OIT»)⁴, los Derechos de los Niños y Principios Comerciales y los Principios de Empoderamiento de las Mujeres de la ONU.

3.2 AB InBev considera que los siguientes principios relativos a los derechos humanos son los más destacados en nuestra cadena de valor global. Para la elaboración de esta Política, AB InBev consultó tanto a implicados internos como externos.

Trabajo infantil y jóvenes

3.3 Los socios comerciales deben prohibir el empleo y la explotación ilegal de niños y niñas en el marco de sus operaciones y no deberán participar o apoyar el uso de trabajo infantil según la definición dada por la OIT, esto es, un trabajo que dañe mental, física, social o moralmente a los niños y niñas o que interfieren con su escolarización. Esto significa privar a los niños y niñas de la oportunidad de acudir a la escuela, obligándolos a abandonar su educación de forma prematura o exigiéndoles simultanear su escolarización con largas jornadas laborales. En consecuencia, los socios comerciales deberían tomar las medidas que resulten razonables para verificar la edad de los solicitantes de empleo y los trabajadores en sus operaciones.

3.4 Los menores de 18 años no deberían trabajar por las noches ni en condiciones peligrosas, ni deberían participar en la fabricación, envasado, comercialización, distribución o venta de productos alcohólicos. Somos conscientes de que los menores de 18 años tienen derecho a trabajar en ciertas circunstancias definidas y protegidas, como programas de formación aprobados por el gobierno. Esto solamente resultará aceptable siempre que se lleve a cabo en línea con los requisitos de las convenciones de la OIT y las leyes nacionales aplicables.

Trabajos forzados y libertad de movimiento

3.5 Los socios comerciales deberán prohibir todas las formas de trabajo forzado u obligatorio; el trabajo debe ser voluntario y se debe permitir que los trabajadores puedan dejarlo libremente con un preaviso razonable.

3.6 El uso de trabajo de presidiarios o mano de obra esclava o forzada queda terminantemente prohibido y, a menos que la legislación aplicable lo exija específicamente, no se podrá exigir a los trabajadores la entrega de sus documentos de identidad, pasaportes, tarjetas financieras ni permisos de trabajo como requisito para obtener el empleo.

3.7 No se podrá cobrar ni repercutir comisiones⁵ a los trabajadores o a los solicitantes de

¹ <http://www.un.org/en/documents/udhr/>

² <http://www.ohchr.org/en/professionalinterest/pages/ccpr.aspx>

³ <http://www.ohchr.org/EN/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx>

⁴ <http://www.ilo.org/declaration/lang--en/index.htm>

⁵ Tal como lo define la OIT, la expresión «comisiones de contratación» hace referencia a cualquier comisión o coste derivado del proceso de contratación y cargado a los trabajadores para garantizarles su empleo o puesto de trabajo, independientemente de la manera, el momento o la ubicación cuando tuviere lugar o se recibiese.

empleo individuales ni ningún otro coste abonable a los socios comerciales u otros terceros que trabajen en nombre del Socio Comercial. Los trabajadores deberán poder abandonar el centro de trabajo.

- 3.8 Los socios comerciales también prohibirán el tráfico de personas, tales como la organización o el ofrecimiento de un viaje de una persona con el fin de destinarlo a su explotación laboral.

Libertad de asociación

- 3.9 Los socios comerciales deberán respetar el derecho de todos los trabajadores a escoger si constituyen o se afilian a sindicatos y otras organizaciones de su elección, así como a negociar colectivamente en beneficio de sus intereses mutuos de conformidad con la normativa y legislación aplicable al efecto.
- 3.10 Los socios comerciales no podrán discriminar ni acosar de forma alguna a los trabajadores que escojan constituir o afiliarse a sindicatos, ni a aquellos trabajadores que escojan no constituirlos o no incorporarse a ellos. En aquellos países o en aquellas circunstancias en que el sistema legal prohíba o restrinja gravemente el derecho de libertad de asociación, los socios comerciales deberían considerar apoyar, dentro del marco legal y normativo aplicable, el establecimiento de medios alternativos para facilitar la representación eficaz de los intereses de los trabajadores, así como la comunicación entre los trabajadores y la dirección.

Discriminación y acoso

- 3.11 Creemos que en nuestra cadena de suministros no hay cabida para la discriminación o el acoso. Por tanto, exigimos que nuestros socios comerciales prohíban, en cualquier caso, toda forma de discriminación, exclusión y/o acoso en sus propias operaciones, ya sea por razón de raza, religión, cultura, género, edad, opinión política, origen nacional o social, discapacidad, o cualesquiera otra condición personal, tales como embarazo y maternidad, orientación sexual, identidad o expresión de género, pertenencia sindical y cualquier otro motivo arbitrario.. La contratación y las decisiones de empleo, incluyendo las relativas a la compensación, beneficios, promoción, formación, disciplina y despido deberán estar fundamentadas pura y exclusivamente en la capacidad, la habilidad y el rendimiento de los trabajadores y con base a la normativa y legislación de aplicación. Se prohíben, por tanto, cualesquiera formas de acoso, ya sea físico, verbal o por medio de cualquier instrumento, así como el acoso y la intimidación sexual. Los socios comerciales no deberán emplear castigos físicos ni adoptar medidas disciplinarias que supongan descontar dinero de la retribución de los trabajadores.
- 3.12 AB InBev prohíbe todas las formas de discriminación y acoso, tal y como se define en nuestra Política Global Antidiscriminación y Antiacoso. AB InBev espera que los socios comerciales garanticen que sus representantes que tratan con nuestros compañeros de AB InBev conozcan nuestra Política Global Antidiscriminación y Antiacoso y que cualquier caso de discriminación o acoso perpetrado por representantes de AB InBev o representantes de los socios comerciales se informen a través de la [Línea de Asistencia de Cumplimiento](#) de AB InBev.

Horario laboral y compensación / Estándares vitales adecuados

- 3.13 Los socios comerciales deberán respetar la necesidad de los trabajadores de desconexión y, en consecuencia y a mantener un equilibrio entre el trabajo y el ocio. Las horas de trabajo, retribución, y las horas extra deberán estar en línea con la legislación y normativa aplicables sobre sueldo, horas de trabajo, tiempo extraordinario y beneficios. Los trabajadores deben tener el derecho al disfrute de al menos 24 horas de descanso por cada período de siete días, a dividir de acuerdo con

la legislación aplicable.

- 3.14 Los socios comerciales harán sus mayores esfuerzos para ofrecer a los trabajadores un salario y un paquete de beneficios que ofrezca un estándar adecuado de vida. Los salarios y los beneficios deberán ser iguales o superiores al mínimo legal aplicable y, en todo caso, deberán respetar los convenios, normativa y legislación de aplicación. Los socios comerciales deberán notificar las condiciones de empleo antes de iniciar la relación laboral con los empleados. Los trabajadores deberán recibir el pago por su trabajo de forma regular, completa y a tiempo, así como deberán poder acceder a una nómina en la que se les expliquen sus ingresos y deducciones. Además de las deducciones establecidas en la legislación aplicable, las demás deducciones salariales deberán hacerse con el consentimiento expreso por escrito de los trabajadores y en cumplimiento de la ley y las normas de derechos humanos internacionales.
- 3.15 Se promueve que los socios comerciales ofrezcan a los trabajadores oportunidades para desarrollar sus habilidades y capacidades y que, siempre que sea posible, tengan posibilidades de progresar.

4. Seguridad y salud en el lugar de trabajo

- 4.1 Los socios comerciales, mediante liderazgo y participación del empleado, deben garantizar los más altos estándares de seguridad y salud laborales en el desarrollo de su actividad, cumplir con la normativa y leyes aplicable al efecto y hacer los mayores esfuerzos por evitar accidentes, lesiones y enfermedades laborales en el marco de sus operaciones.
- 4.2 Como mínimo, las prácticas de salud y seguridad deberán cumplir con las leyes aplicables. Si dichas leyes no cumplen con las normas mínimas establecidas en las mejores prácticas internacionales, se deberá aplicar la norma más restrictiva de las mejores prácticas.
- 4.3 Sin perjuicio de que los socios comerciales deban cumplir con las disposiciones legales aplicables, con meros efectos enunciativos, se detallan las siguientes obligaciones:
- 4.3.1 establecer procedimientos de seguridad y programas de formación para asegurarse de que los trabajadores sean conscientes de los peligros en los centro de trabajo.
- 4.3.2 evaluar, identificar y controlar los peligros y riesgos potenciales relacionados con el equipamiento y los procesos.
- 4.3.3 hacer un seguimiento y controlar los accidentes y las tasas de lesiones, así como adoptar las medidas correctivas necesarias ante cualquier incidente.
- 4.3.4 Identificar los químicos peligrosos y garantizar que existen disposiciones adecuadas para gestionarlos y eliminarlos con arreglo a las mejores prácticas y cumplir con la legislación aplicable en esta materia.
- 4.3.5 garantizar que existen políticas, procedimientos y salvaguardias para resolver situaciones de emergencia que deban incluir planes de evacuación, sistemas de detección de incendios y puertas de emergencia y que se ofrece una formación adecuada, así como aquellas otras obligaciones que fuesen preceptivas de conformidad con la legislación aplicable.
- 4.3.6 ofrecer equipamiento de protección a los trabajadores, con el objetivo de conseguir unas condiciones de trabajo seguras, todo ello de conformidad con la legislación aplicable; y

4.3.7 asegurarse de que el lugar de trabajo sea limpio, seguro y que cubra sus necesidades básicas. Las instalaciones deberán construirse y mantenerse con arreglo a los estándares definidos en la legislación y normativa aplicables.

5. Promotores y Embajadores de Marca

5.1 Los Promotores y Embajadores de Marca son personas que reciben una compensación por informar a los clientes y a los consumidores sobre nuestras marcas o que ofrecen muestras, sirven o venden nuestros productos en bares, clubes, restaurantes u otros eventos de distribución relacionados o no con el producto. Los socios comerciales que empleen Promotores y Embajadores de Marca para AB InBev deberán comprometerse a cumplir los principios definidos en el [Código de Marketing y Comunicaciones Responsables](#), así como cualquier requisito contractual acordado con AB InBev. AB InBev deberá aprobar la oferta de los servicios de Promotores y Embajadores de Marca por parte de los socios comerciales.

6. Seguridad

6.1 Los socios comerciales deberán implementar medidas que garanticen la seguridad de los trabajadores, las instalaciones y los equipos y el cumplimiento con la normativa aplicable al efecto. Ninguna de las medidas de seguridad activa deberá dañar la seguridad de los miembros de las comunidades locales ni otras personas, ni socavar el respeto por los derechos humanos de los trabajadores y terceros.

6.2 Los socios comerciales que ofrezcan servicios de seguridad directamente a AB InBev deberán garantizar que su personal adopta todas las medidas razonables para evitar el uso de la fuerza. Si no quedase otra opción, la fuerza deberá emplearse de acuerdo con las leyes y a las normas de Seguridad de AB InBev aplicables. El uso de la fuerza nunca podrá exceder lo estrictamente necesario. Debería ser proporcional a la amenaza y adecuado a la situación.

7. Recursos naturales y medio ambiente

7.1 Los socios comerciales deberán cumplir con todas las leyes y normativas aplicables en relación con el medio ambiente y ofrecer productos y servicios de forma sostenible a través del uso eficiente de los recursos naturales. Los socios comerciales deberían conseguirlo mediante la integración de prácticas de gestión medioambiental en sus sistemas operativos y de formación.

7.2 A menos que se acuerde lo contrario por escrito, AB InBev exige que sus socios comerciales se enfoquen en las siguientes áreas:

7.2.1 **Emisiones:** los socios comerciales deberán comprometerse a definir objetivos de reducción juntamente con AB InBev e implementar programas que apoyen la consecución de dichos objetivos.

7.2.2 **Contenido y porcentaje de material reciclado:** los socios comerciales deberán comprometerse a reducir los residuos de la producción e implementar iniciativas conjuntamente con AB InBev para medir adecuadamente el contenido de material reciclado utilizado en los productos y/o la retornabilidad de los productos.

7.2.3 **Agua:** los socios comerciales deberán definir objetivos para reducir el uso de agua en sus operaciones y desarrollar planes para reducir su consumo a lo largo de la cadena de valor en su conjunto. Los socios comerciales deberían identificar los recursos hídricos de alto riesgo e identificar oportunidades para asociarse

estratégicamente con AB InBev e implementar iniciativas conjuntas.

7.3 Los socios comerciales deberían informar anualmente sobre los indicadores clave de desempeño y presentar certificados de cumplimiento con los requisitos antes indicados a través de las plataformas designadas y exigidas por AB InBev.

8. Normativa administrativa

8.1 Los socios comerciales deberán cumplir con toda la legislación nacional aplicable en materia administrativa de modo que garanticen que la utilización, concesión, compra, venta de las propiedades, instalaciones, terrenos en las que desarrollen la actividad se hagan respetando las disposiciones legales aplicables. Los socios comerciales deberán proceder con debida diligencia en lo referente a derechos y títulos sobre terrenos y urbanismo durante el desarrollo de sus nuevas oportunidades comerciales. Los socios comerciales deberán procurar el consentimiento libre, previo e informado y contar con mecanismos de reclamaciones para resolver cualquier controversia surgida en relación con los títulos sobre los terrenos.

9. Integridad comercial

9.1 AB InBev espera que sus socios comerciales se adhieran a los más altos estándares de integridad y ética comercial, entre lo que se incluye evitar los sobornos y la corrupción, las gratificaciones a cambio de un interés y la correcta gestión de los conflictos de intereses. Los socios comerciales deberán cumplir con toda la legislación y normativa internacional aplicable (entre las que se encuentra, con carácter meramente enunciativo pero no limitativo, todo lo referente a sanciones económicas, controles de exportación, blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, protección de datos y leyes de competencia, entre otros).

Sobornos y corrupción

9.2 AB InBev exige que sus socios comerciales se abstengan de participar en prácticas corruptas tales como el soborno o cualquier otra forma de pago ilícito bajo ninguna circunstancia, incluyendo el fraude financiero, el blanqueo de capitales, las gratificaciones a cambio de un interés o la extorsión. En nuestra [Política Anticorrupción para Proveedores](#) encontrará más información sobre los requisitos que tenemos para nuestros socios comerciales a fin de garantizar que cumplen de forma continua con nuestras exigentes normas anticorrupción.

Conflicto de intereses

9.3 Cualquier conflicto de intereses que surja en el marco comercial con AB InBev y que se ponga en conocimiento o que deba ponerse en conocimiento del socio comercial debería informarse a AB InBev a fin de gestionarlo adecuadamente. Entre tales conflictos de intereses se incluyen, sin limitarse a ellos, la titularidad real sobre un socio comercial a favor de un compañero de AB InBev o alguien con una relación personal cercana con dicho compañero de AB InBev.

Cumplimiento con las normas de Comercio Internacional

9.4 AB InBev exige a sus socios comerciales el cumplimiento de todas las sanciones económicas, controles de exportación y leyes antioicot, normas, órdenes, directivas, designaciones, licencias y resoluciones. En su condición de socios comerciales, deberán implementar controles efectivos para minimizar el riesgo de infracción con la ley y el riesgo de provocar que AB InBev acabe infringiendo dichas leyes, en particular cuando sus funciones impliquen transferencias financieras internacionales o la

provisión o adquisición internacional de productos, tecnologías o servicios.

9.5 AB InBev prohíbe a los socios comerciales participar o intentar participar en cualquier transacción que implique beneficios derivados de actividades ilegales o la financiación de actos y organizaciones terroristas.

9.6 Además, todos los socios comerciales deberán desarrollar su actividad comercial con arreglo a la legislación fiscal aplicable. Los socios comerciales no se aprovecharán de su relación comercial con AB InBev para facilitar la evasión impositiva y deberían contar con medidas que garanticen que sus empleados, agentes, socios y terceros que actúan en su nombre tampoco la faciliten.

Competencia justa

9.7 AB InBev se compromete con los principios de competición. Nos adherimos a todas las leyes antimonopolio y de competencia de todos los países en los que operamos y, en consecuencia, esperamos que nuestros socios comerciales dispongan de un nivel de compromiso similar en cuanto a competencia justa.

Ética digital

9.8 AB InBev cuenta con medidas y procedimientos para garantizar la protección de datos y el uso ético de los activos digitales. Los socios comerciales deberán cumplir con todas las leyes aplicables sobre protección de datos y privacidad, así como deberán evitar que cualquier acto u omisión por su parte derive en el incumplimiento de ellas por parte de AB InBev. Los socios comerciales notificarán a AB InBev en cuanto tengan conocimiento de cualquier acceso no autorizado, robo, pérdida o daños o cualquier otra violación de seguridad relativa a los datos personales que tratan (o sus agentes, afiliados o subcontratistas) en nombre de AB InBev o que este último ponga a su disposición. Si el socio comercial trata datos personales en nombre de AB InBev, deberá notificar a esta última y acordar hacerlo con arreglo a las condiciones de procesamiento de datos que AB InBev pueda exigir de forma razonable.

10. Confidencialidad

10.1 La información confidencial, los secretos comerciales y la propiedad intelectual que se comparten con nuestros socios comerciales se deberán gestionar y proteger adecuadamente a fin de garantizar su confidencialidad y que la información no se revela, pierde ni se ve afectada, independientemente de haber o no formalizado un contrato de no revelación. Todos los socios comerciales deberán proteger nuestra información y cualquier otro tipo de datos puestos a nuestro resguardo con arreglo a las buenas prácticas del sector. Si se produjera una revelación no autorizada, una pérdida o dicha información titularidad de AB InBev se viese afectada, el socio comercial deberá notificar dicha infracción a AB InBev tan pronto como le sea posible y hacer los mayores esfuerzos por mitigar los posibles riesgos potenciales derivados de dicha infracción.

11. Mecanismos de reclamación y transparencia

11.1 Los socios comerciales deberán contar con sistemas que permitan que los trabajadores y personas externas a la empresa presenten reclamaciones. El objetivo de cualquier mecanismo de reclamación debería procurar entender las alegaciones, mitigar cualquier consecuencia negativa y ofrecer algún tipo de solución, si fuera apropiado. Los socios comerciales deberán garantizar que los trabajadores saben cómo utilizar los mecanismos de reclamación y explicar el proceso de gestión de cualquier problema que pudiera suscitarse. Es necesario tratar los problemas dentro

de los plazos adecuados.

11.2 Si se identificasen pruebas razonablemente creíbles sobre cualquier inconveniente, ya sea a través del mecanismo de reclamaciones o por cualquier otro medio, que indicasen que se ha producido una infracción de esta Política (incluyendo la infracción de los principios de derechos humanos indicados anteriormente), los socios comerciales deberán informar del problema comunicándose con la Línea de Asistencia de Cumplimiento de AB InBev en línea a través de <http://talkopenly.ab-inbev.com> o llamando por teléfono al número local que aparece en la página web. La Línea de Asistencia de Cumplimiento está disponible las 24 horas del día y es gratuita. Puede llamar cualquiera y las denuncias son confidenciales y anónimas. Otra opción es enviar la información al equipo Legal o de Ética y Cumplimiento de AB InBev. Los empleados de los socios comerciales y otros implicados también pueden informar sobre estos problemas directamente a AB InBev a través de los canales antes citados.

12. Sin represalias

12.1 Los socios comerciales deberán prohibir tomar represalias contra cualquier persona que: de buena fe informe sobre cualquier problema o asunto relativo al cumplimiento de esta Política; formal o informalmente informe sobre un problema a los socios comerciales o directamente a AB InBev; asista a otro compañero para informar sobre infracciones reales o potenciales de la Política; o participe en investigaciones sobre posibles infracciones de esta Política.

13. Implementación y formación

13.1 Los contratos de suministros de AB InBev con un socio comercial incluyen el prerequisite de reconocer esta Política y un acuerdo para adherirse a los estándares en ella establecidos. La Política estará disponible a los socios comerciales durante el proceso de contratación y es posible consultarla en nuestra página web.

13.2 Nuestros contratos con los socios comerciales incorporan cláusulas diseñadas para que los socios comerciales se comprometan a implementar esta Política. No obstante, ningún elemento de la presente Política estará por encima de ninguna disposición más específica de un contrato concreto y en la medida en que, en caso de discrepancia entre esta Política y cualquier disposición de un contrato concreto, será esta última la que prevalezca.

13.3 Nos comprometemos con nuestros socios comerciales desde el inicio en nuestras actividades de adquisición de contratos, evaluando sus prácticas en contraste con esta Política, mediante el uso de cuestionarios de autoevaluación y auditorías de terceros a las instalaciones. Cuando sea posible, AB InBev ofrecerá formación y orientación a los socios comerciales para dar asistencia para el cumplimiento eficaz de esta Política.

13.4 Esperamos que nuestros socios comerciales adopten las siguientes medidas:

13.4.1 comunicar esta Política a sus trabajadores, a fin de garantizar que conozcan sus requisitos;

13.4.2 ofrezcan formación a sus trabajadores para que cumplan con esta Política de forma efectiva;

13.4.3 informen a AB InBev de inmediato sobre cualquier infracción de esta Política;

13.4.4 cooperen en las investigaciones y medidas correctivas a su propia cuenta y cargo cuando guarden relación con cualquier potencial infracción de esta Política,

incluyendo conceder acceso adecuado a la información, independientemente de si el socio comercial fue quien informó sobre dicha infracción potencial o no; y

13.4.5 en caso de necesitar medidas correctivas, trabajen con AB InBev para implementarlas a petición de esta última.

13.5 Los socios comerciales deben transmitir a su cadena de suministros los mismos principios de esta Política. AB InBev podría solicitar a algunos socios comerciales en particular una trazabilidad ascendente de la cadena de suministros para facilitar evaluaciones de cumplimiento.

14. Consecuencias de las infracciones

14.1 Si AB InBev tuviera sospechas razonablemente fundadas de que un socio comercial ha infringido las condiciones de la presente Política, AB InBev podrá resolver o restringir su relación comercial con dicho socio comercial. AB InBev podrá restringir su relación comercial con el socio comercial mediante la suspensión o el reembolso de cualquier pago.

15. Contacto

15.1 Esperamos trabajar con usted. Si tiene cualquier consulta sobre los principios definidos en esta Política, le rogamos que se ponga en contacto con los encargados de Contratación de AB InBev de su área.

